

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 23 de Marzo de 1908.

NUM. 610

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

apacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

apacho oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.^a,
número 77.—Casa particular: Calle 8.^a,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

apacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 87.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

apacho oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 89.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

apacho oficial, Calle 4.^a frente al Parque de
San Francisco, número 97.—Casa par-
ticular: Calle 7.^a, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

apacho oficial, en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 1.^a—Casa par-
ticular: Calle 9.^a, número...

OFILIO HAZERA,
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
"GACETA OFICIAL" se consideran
típicamente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

*El Secretario de Relaciones
Exteriores,*

las siguientes horas de recibo
o casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
ciudadanos, todos los días hábiles de
11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
así como en las capitales de Provincia, se halla
en venta, impresa en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
por el ejemplar.

Panamá, 1.^o de Enero de 1906

Tesorero General de la República,
CARLOS YGASA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 7 de 1908, de 26 de
Febrero, por el cual se dictan al-
gunas disposiciones y se hacen al-
gunos nombramientos y promo-
ciones en las Escuelas de la Provincia
de Bocas del Toro.

Decreto número 8 de 1908, de 29 de
Febrero, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 9 de 1908, de 3 de
Marzo, por el cual se hacen dos
promociones.

Decreto número 10 de 1908, de 7 de
Marzo, por el cual se hacen dos
nombramientos y se señala la fe-
cha de unos exámenes.

Resolución número 8.

Resolución número 9.

Resolución número 11.

Resolución número 12.

Provincia de Chiriquí.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-
brica.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 133.

Cuadro que demuestra el trabajo hecho
y el costo causado por el Servicio
de Asso de la Capital, durante el
mes de Enero próximo pasado.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908,
(DE 26 DE FEBRERO),

por el cual se dictan algunas disposiciones y
se hacen algunos nombramientos y promo-
ciones en las Escuelas de la Provincia de Bo-
cas del Toro.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.^o Créase en la ciudad
de Bocas del Toro una Escuela Noc-
turna para adultos, y nombrase Di-
rector de ella al señor Venancio Cu-
lebrat C.

Artículo 2.^o Para llenar la va-
cante que ocasiona la separación del
señor Culebrat de la Escuela de Va-
rones de Bocas del Toro, promuévase
a la dirección de ella al señor Ignacio
López M. y nombrase a los señores
Rafael Benítez y Rubén Araúz Direc-
tores de las Secciones Media y Ele-
mental de la misma Escuela.

Artículo 3.^o Nombrase a la seño-
rita Damasa Ilueca, Directora
de la Escuela de Niñas de Bastimen-
tos.

Artículo 4.^o Promuévase a la se-
ñora Carmen F. de Macías a la Di-
rección de la Escuela Alternada de
Bocas del Drago y nombrase en su
reemplazo Directora de la Escuela de
Niñas de Carenero a la señora Rosa
Luque de Guerrero.

Artículo 5.^o Restablécense la cá-
tedra de Inglés en la Escuela Alter-
nada de Bocas del Drago y nombrase
Profesor especial de ella al señor B.
P. Winter.

Artículo 6.^o Nombrase catedrá-
tico especial de Inglés en la Escuela
de Varones de Bocas del Toro al se-
ñor Patricio Manuel de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Febrero
de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario:

El Jefe de la Sección Primaria,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 8 DE 1908,

(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al se-
ñor Adriano Robles, Oficial Segundo
de la Sección Segunda de la Secreta-
ría de Instrucción Pública, por el
término de la licencia concedida al
titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Febrero
de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

*El Secretario de Instrucción Pú-
blica,*

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908,

(DE 3 DE MARZO),

por el cual se hacen dos promociones.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al
señor J. D. Moscote al puesto de
Jefe de la Sección Segunda de la Se-
cretaría de Instrucción Pública, y al
señor J. Arosemena Q. al puesto de
Oficial Primero de la misma, en reem-
plazo del mencionado señor Mos-
cote.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Marzo de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

*El Secretario de Instrucción Pú-
blica,*

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 10 DE 1908,

(DE 7 DE MARZO),

por el cual se hacen dos nombramientos y
se señala la fecha de unos exámenes.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a los
señores Doctores Francisco Filós y
José D. Moscote para que integran,
con los profesores de las Escuelas
Normal e Institutos de Artes y Ofi-
cios, los jurados de calificación de los
jóvenes aspirantes a becas en dichos
establecimientos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 7 días del
mes de Marzo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Guintero A.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección 2.^a—

Número 8.—Panamá, Febrero 4 de
1908.

Visto el memorial que precede, del
próximo pasado mes de Enero, por
medio del cual la señorita Magdale-
na Rosa Herrera, presenta renuncia
irrevocable del cargo de Directora de
la Escuela de Niñas de Penonomé,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, pe-
ro como esta no ha sido presentada
sino con posterioridad a la fecha en
que se efectuaron los exámenes de
fin de curso del mencionado plantel,
se reconoce a favor de la dimite, el
derecho a cobrar del Tesoro de la
Nación, el sueldo correspondiente a
los dos meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

*El Secretario de Instrucción Pú-
blica,*

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección 1.^a—
Número 9.—Panamá, 12 de Febre-
ro de 1908.

Visto el memorial que precede, de
fecha 10 de los corrientes, por medio
del cual la señorita Guillermina Guil-
lién presenta renuncia del cargo de
profesora de la clase de costura en la
Escuela de Niñas de Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia,
pero como esta no ha sido presenta-
da sino con posterioridad a la fecha
en que se efectuaron los exámenes de
fin de curso del mencionado plantel,

reconoce a favor de la dimitente, derecho a cobrar del Tesoro de la Nación el sueldo correspondiente a los meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

Elaborada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Número 11.—Panamá, 20 de Febrero de 1908.

Hecho el memorial que antecede, pido por el señor Don Aristides Ona, tío del joven becado, Bolívar Ona, y teniendo en cuenta que los aprobantes adjuntos a dicho escrito están conformes con lo que se solicita, y en consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2º de la ley de 26 de 1906 y 37 de la ley 22 de 1908.

SE RESUELVE:

Se aumente en el 50% la pensión mensual del joven becado, Bolívar Ona, a contar desde el mes de Septiembre de 1907, mes desde el cual prueba que ingresó y asiste con regularidad a la Escuela Superior de Alameda (Estados Unidos) para hacer los estudios profesionales matemáticas para que fue becado, comuníquese y publíquese.

Elaborada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 1ª.—Número 12.—Panamá, 22 de Febrero de 1908.

Hecho la nota que precede, de fecha 10 de febrero, por medio de la cual el señor Candelario Lorente renuncia irrevocable del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Yaviza,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Elaborada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Provincia de Chiriquí tiene diez distritos denominados: David, Alajuela, Boquerón, Dolega, Guadalupe, San Lorenzo, San Félix, Remedios y Toldá.

Distrito de David.

Este Distrito lo forma la población de la ciudad cabecera de los Corregimientos de Pedregal, Lomas, San Pablo, Caldera y Toldá.

Este Distrito lo forma la población de la ciudad cabecera correspondiente a los Corregimientos de Cerrillos, Vijiguala, Las Yayas, Zimbrano, Abal, Papayal, Cochea, Pedregal, Francia, Nance Bonito, Guacá, Guacá Abajo, San Carlos, Arlitos, Chumical, San Juan, La, Aguacatal, Portachuelo.

Santa Cruz, Loma Colorada, Charrascales y Los Bobos.

El Corregimiento de Pedregal está formado del Caserio del mismo nombre y el de Bóquita.

El Corregimiento de Las Lomas lo forman el Caserio de Las Lomas, Hato Viejo, Chiriquí, Capellanía, Verdadero, Chorchá, Mara del Nance, Cerritos y El Quiteño.

El Corregimiento de San Pablo está formado de los Caseríos de San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, La Bágala, Corozal, Palmillas y Las Marías.

El Corregimiento de Caldera lo forman los Caseríos de Caldera, Los Valles y Vargas.

El Corregimiento de Boquete está formado de los Caseríos de Lino, Bajo Boquete, Jaramillo, Los Naranjos, Bajo Mono y Quiel.

Distrito de Alajuela.

Este Distrito está formado de la población cabecera con los Caseríos de Tullido, Santa Gallo, Palo Grande, Guacimo, Guarumal, Quevalos, Chiriguagua, Loma, Verdadero, Tejar, Pita Abajo, Limones, San Martín y Seguí y del Corregimiento de Divalá.

El Corregimiento de Divalá está formado de los Caseríos de Divalá, Chiriquí Viejo, Gariché, Jovito Buho, Mosca, Alto Divalá, Changüina, Quebrada Grande, Cerro Blanco, Jacú y Duablo.

Distrito de Bugaba.

Este Distrito está formado de la población de La Concepción (cabecera) y de los Caseríos de Cuchilla, Calvario, Biguí Arriba, Siguí Abajo, Yuco, Sotabá, Bugabita Arriba, Bugabita Abajo, San Andrés, Bugaba Abajo, Potrero de Paja, Garachino, Exquirito, Alto Divalá, Mosca y Solano.

Distrito de Boquerón.

Este Distrito está formado de la población cabecera y de los Caseríos de El Macano, Cabuyón, Meseta, Boquerón Viejo, Paraiso, Cordillera, Santa Rita, Tijera, Pericote, Tejar, Pedregal Arriba, Pedregal Abajo, Pita Arriba, Varital, Sitio de Lázaro, La Bágala, Ojo de Agua y Cerro Colorado.

Distrito de Dolega.

Este Distrito está formado de la población cabecera y de los Caseríos de Dos Ríos, Rincón Largo, El Clemente, Las Ollas, El Camito, Loma Larga, El Flor, Las Cañas, Tinajas, Palomos, Rovira, Tranca, Cermeño, Santa Rana, Jugua, Potrerillos, La Victoria, Brazo de Cochea, Olimpo, Acequia y Loma Alta.

Distrito de Gualeaca.

Este Distrito lo forma la población cabecera y los Caseríos de Chorchá, El Rincón, Bajo Méndez y Potrero de las Yeguas.

Distrito de San Lorenzo.

Este Distrito está formado de la población de Horconitos (cabecera) y de los Caseríos de San Lorenzo, Boca del Monte, Cañafístulos, Sáralo, Castillo Pavón, Alambique, San Antonio, Hobo, Llano Grande, San Juan, Guineales, Cimarrón, Cangrejial, Marañón y Boca Chica.

Distrito de San Félix.

Este Distrito lo forma la población de Las Lajas, cabecera, y de los Caseríos de Tala, Cerro de la Cruz, Rincón Largo, Lajas Adentro, Higo Mochó, Simio, Las Matas y San Félix.

Distrito de Remedios.

Este Distrito está formado de la población cabecera y de los Caseríos de Nancito, Potrero de Hoja, Toldá, Maladón, Guabal, Puerto y Morales.

Distrito de Toldá.

Este Distrito está formado de la población cabecera y de los Caseríos de Veladero, Uls, Agua Buena, La Trinidad, Cerro Viejo, San Miguel, Biguí, Culebra, Cerro Algodón, Zorniza, El Común, Las Lajas, Guabino y La Ceiba.

Panamá, 17 de Febrero de 1908.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Claudio Fernández, natural del Reino de España y vecino de esta ciudad, obrando en mi propio nombre, muy respetuosamente solicito de Uds. se sirva expedirme una patente de invención que me asegure un privilegio por cinco años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar, en el territorio de la República de Panamá, un invento del cual soy autor, denominado Herraduras de para-caídas. El invento consiste en una herradura de forma común con tres pirámides, así: dos en la parte lateral y una en las lumbres o trompas; esta herradura impide que ningún ganado caballar ó mular que la use sufra resbalones ó caídas.

Acompaño con este memorial:

Una herradura de regular tamaño para que se vea mejor en qué consiste el invento; y

Los recibos del señor Tesorero General de la República en que consta haberse pagado los derechos correspondientes de patente, por cuatro años, y de valor de insertar en la solicitud en el periódico oficial.

Panamá, Febrero 29 de 1908.

Claudio Fernández.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Marzo 6 de 1908.

Como existe la constancia de que se han pagado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados treinta días después de su primera publicación, no hubiere reclamación alguna en contrario, se concederá la patente que solicita.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

3 v—3.

Ladislao Sosa.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 182.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor R. S. Humber, ejerciendo poder de la sociedad denominada "California Fig Syrup Company", domiciliada en la ciudad de San Francisco, elevó memorial a esta Secretaría solicitando el registro de las tres marcas de fábrica que en seguida se especifican:

La primera (número 10.974.) consiste en un rótulo oblongo con un borde de dibujos convencionales que le sirven de adorno. En la

parte superior del rótulo hay un dibujo que representa una rama de higuera con uno de sus frutos colgando; esta rama está encerrada dentro de una faja circular, sobre la cual están impresas las palabras "California Fig Syrup Co. San Francisco, Cal." Debajo de dicho dibujo y faja hay otra faja que se extiende diagonalmente a través del rótulo, y sobre ella está impresa la palabra "Syrup" y debajo de esta palabra, hacia la derecha del rótulo, hay un círculo pequeño dentro del cual aparece la palabra "OF". Debajo de esta palabra y pequeño círculo, que es el pie del rótulo, está la palabra "Figs" impresa en letras caprichosas de tipo grueso. El borde de la faja diagonal ocupado también con dibujos caprichosos, lo mismo que el espacio restante del rótulo.

La sociedad hace constar que se reserva el derecho de hacer uso del rótulo con los detalles descritos aquí, pero que también podrá usarla suprimiendo la faja en su parte superior, como aparece en el rótulo adjunto.

Número 2. (35.887). Consiste esta marca en un rótulo oblongo, el cual lleva en el centro una figura de mujer, vistiendo un manto de bastante holgura y llevando en las manos hojas y frutas de higuera. En el espacio de arriba y abajo del lugar que la figura de mujer ocupa, en orden inverso, aparecen estas palabras: "Notice. To protect our patrons we shall seal all packages with this stamp: Adopted July 1st, 1896. Do not accept if stamp is broken. California Fig Syrup Co."

Número 3. (35.886). Esta marca consiste en un rótulo simple, sin ninguna labor y solamente con la palabra "Califig" impresa de manera arbitraria en letras mayúsculas.

Que dos ejemplares de las marcas descritas quedan depositadas en esta Oficina;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 588, de fecha 10 de Febrero pasado, habiendo transcurrido 30 días de esa publicación sin que haya mediado reclamo alguno en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de inserción de la solicitud en el periódico oficial, como también que dichas marcas han sido registradas en el país de su origen;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, según consta en Resolución número..., de esta misma fecha, las cuales solo podrán usar la "California Fig Syrup Company", establecida en la ciudad de San Francisco.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3 v—2

Secretaría de Fomento. — Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Enero próximo pasado.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	Total	Sumas devengadas por mayordomos, jornaleros, carretas etc.	N.º de carretas en servicio	Carretas de buena y desperdiciadas	Total de carretas	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicha alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias	Animales en servicio.	RESUMEN.
1.ª QUINCENA.												
Miércoles.....	4	42		Quadrilla N.º 1. B. 136.35	12	74		De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 cju. por noche.....	B. 480.00	Sueldos de los Jefes del Servicio en Enero, así:		Pagado por jornales, mayordomos etc, en todo el mes. B. 1,919.00
Jueves.....	24	41		Quadrilla N.º 2. 123.15	19	135				Del 1.º Jefe..... B. 100.00		Pagado por alquiler de carretas, en todo el mes..... 1,623.00
Viernes.....	23½	43		Quadrilla N.º 3. 161.00	19	133		De 4 carretas chicas en 15 noches, á B. 2.00 cju. por noche.....	120.00	Del 2.º Jefe..... 75.00		
Sábado.....	24½	42		Quadrilla N.º 4. 161.00	19	127				Cuentas de la Ti. pografía El Istmo 65.00		
Domingo.....	3	43		Quadrilla N.º 5. 169.00	19	128		De 3 carretas grandes en 12 días, á B. 3.50 cju. por día.....	126.00	De Durrán A..... 9.20		
Lunes.....	5	42		Quadrilla N.º 6. 131.95	19	129				De Lyonard O.º..... 80.10		
Martes.....	7	37		Quadrilla N.º 7. 58.05	12	65		De 4 carretas chicas en 16 noches, á B. 3.50 por noches cju.....	108.00	De G. A. Alvarado 43.20		
Miércoles.....	8	39			19	131	1.756			Suma..... B. 372.50		
Jueves.....	26	41			19	117						
Viernes.....	26	39			19							
Sábado.....	11	37			19							
Domingo.....	11	38			19							
Lunes.....	13	39			19							
Martes.....	14	39			19							
Miércoles.....	15	38	917	B. 940.50	19							Total general..... B. 3,914.50
2.ª QUINCENA.												
Jueves.....	23	38		Quadrilla N.º 1. 151.95	19	134		De 8 carretas grandes en 16 noches, á B. 3.50 por noches cju.....	B. 774.00			
Viernes.....	23½	38		Quadrilla N.º 2. 131.95	19	124			448.00			
Sábado.....	23	38		Quadrilla N.º 3. 175.40	19	120		De 4 carretas chicas en 16 noches, á B. 2.00 cju. por noche.....	128.00			
Domingo.....	24	39		Quadrilla N.º 4. 154.20	19	113						
Lunes.....	24	39		Quadrilla N.º 5. 177.80	19	118		De 3 carretas grandes en 14 días, á B. 3.50 por día.....	147.00			
Martes.....	24	41		Quadrilla N.º 6. 128.75	19	118						
Miércoles.....	24	38		Quadrilla N.º 7. 58.45	19	118		De 4 carretas chicas en 14 días, á B. 2.25 cju. por día.....	126.00			
Jueves.....	23½	37			19	120						
Viernes.....	23	38	956½	B. 978.50	19	123	1.815					
	24	38	1868½		19		3.597	Total.....	B. 849.00		70	
									1,623.00			

Panamá, 5 de Febrero de 1908.

El Jefe de la Sección Primera,

Tristón C. Cajal.

0000152

Edictos.

EDICTO.

Edicto de sucesión testada de Dolores Esquivel de Eyraud, adito al auto que sigue:

Primer del Circuito. — Confincho de Febrero de mil noventa y ocho.

El señor Revé Chazulle, ciudad, en su carácter de especial del señor Emilio mismo vecindario.

os, pues, como aparecen los artículos 249 de la Ley de 1890, este Juzgado, administración en nombre de la República, por autoridad de la ley,

declárase abierta la sucesión de la señora Dolores Esquivel desde el día de su fallecimiento en Francia, el quince de mil novecientos siete, y como legatario instituido por testamento universal, según el testamento de su esposo el señor Emilio,

se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de la señora Dolores Esquivel, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto.

notifíquese y anótese la presente en el Juzgado de lo Civil, a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto.

MANUEL S. JOLY. El Secretario, *Azael*

se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de la señora Dolores Esquivel, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto, para que comparezcan a las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este edicto.

MANUEL S. JOLY.

Azael González.

Edicto de Hacienda de la Colón, Marzo 11 de 1908.

ha consignado el señor en esta oficina, la cantidada de mil quinientos pesos, para la publicación del presente en la GACETA OFICIAL, para la publicación del presente en la GACETA OFICIAL, para la publicación del presente en la GACETA OFICIAL.

El Registrador,

JOSE J. ECHONA.

avisos.

GACETA OFICIAL.

de la Oficina de Registro de la Propiedad está en el piso alto de la casa número 5, y Avenida A, en el cruce de la señora Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA.

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Victorino Castillo, se encuentra depositada una vaca mestiza de color amarillo y de cacho gorrito, sin fierro ni señal; que no tiene dueño, el que se crea con derecho a ella, debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días (30) que señala la ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 20 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hogca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en el artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como su dueño conocido un caballo colorado claro, marcado con los fierros que en seguida se dibujan: A; el cual queda depositado en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarlo, pues, pasado ese tiempo se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T.

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes fierros: T. B. + S. A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z. I.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B. O.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91/2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con la calle pública; por el Este con solar del señor Jestrum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejon de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Oeste con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 5 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y se oirán las posturas y pujas de 10 a. m. a 4 p. m. Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, de conformidad con lo que previene el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, avisa al público que en poder del señor Marcos Ortega ha sido depositada, mientras aparece el dueño, una lancha p-queña, nueva de una sola pieza, construida con madera de espavé, la cual mide cinco varas de largo y dos cuartas y diez pulgadas de ancho, y tiene dos rayas en ambos extremos.

La persona que se crea con derecho a dicha lancha debe presentarse en esta Alcaldía a hacerla valer dentro del término legal. Pasado ese término se procederá a venderla en almoneda pública.

San Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.